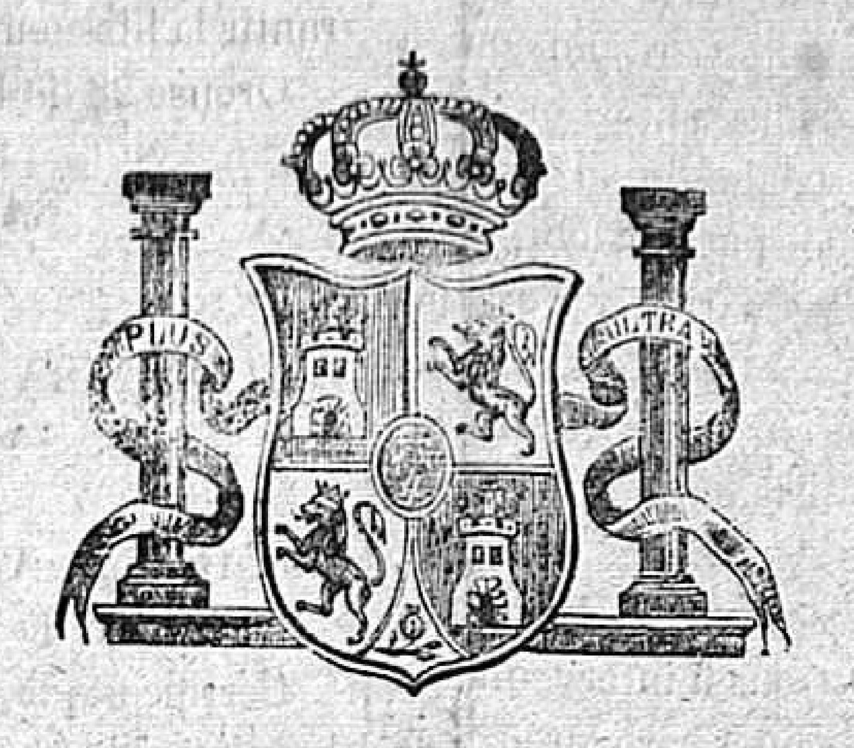
Año económico de 1889-90 Lunes 30 de Diciembre Núm. 152

Boletin  

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Laleyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital d_s provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues par a los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de* 1887.—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inse,cion, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletin.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense por trimestre **siete pesetas**—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, **ocho pesetas.**— Nmeros sueltos **treinta y ocho céntimos.**

Se publica todos los dias excepto los domingos

Se suscribe en esta capital Imprenta y lireria de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3—En las demás provincias en las principales librerias.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Suscrición á favor del pueblo de Randin arruinado por el incendio.

	Pesetas
Suma anterior . .	4.949·25
La Sociedad Liceo Recreo Orensano	573
Doña Isabel Perez Bobo. . .	20
Don Antonio G. de Quevedo.	15
Total	5.557·25

(Se continuará)

Orense 30 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
Alonso Roman Vega.

Elecciones.—Circulares

La Comisión provincial en 28 del actual me comunica el siguiente acuerdo:

«Esta Corporacion en sesion de 25 del actual adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta del expediente de eleccion de Concejales verificada en Baños de Molgas el dia primero del actual, remitido á esta Corporacion en virtud de alzada interpuesta por don Claudio Movilla, contra la resolucion de la reunion extraordinaria del Ayuntamiento y Comisionados del dia 15 por la que se declaró la validez de la dicha eleccion; y

Resultando que por varios electores se protestó contra la validez de las elecciones fundándose en haberse recogido las firmas para las propuestas de Interventores antes del período legal, si bien á dichas propuestas se pusiera despues fecha dentro de dicho período, cometiéndose con ello una falsedad que se ha denunciado á los Tribunales.

Resultando que además de dichos motivos se ha protestado la eleccion por haberse permitido la entrada en el Colegio del Norte á personas que no eran electores y otros con palos, en ser la urna un cántaro de barro, de modo que el Presidente podia meter la mano y hacer lo que creyese conveniente con otros particulares.

Resultando que la letra en tinta del acta de votacion del Colegio del Centro en su mayor parte y la del acta del Colegio del Sur, revelan á simple vista ser de una misma persona, y estando dichos Colegios, uno en Baños y otro en Guamil, pueblos separados, induce dicho dato á suponer que los referidos documentos se extendieron despues del acto ó actos á que se refieren, y que se ha cometido tal vez una falsedad que vicia la eleccion.

Considerando que si los primeros hechos solo se justifican por las mismas protestas, hallándose éstas suscritas por bastantes electores, y habiendo ya acudido á los Tribunales, su aserto debe estimarse como prueba bastante, y siendo la falsedad denunciada en las propuestas de Interventores un vicio de origen, es indudable que vicia los actos posteriores y produce la nulidad de la eleccion.

Considerando. que el vicio relativo á la misma letra en tinta que se observa en las dos actas de los Colegios del Centro y Sur, es un defecto que esta Comision aprecia por sí misma sin necesidad de prueba pericial la que por otra parte aun en los asuntos civiles solo sirve para ilustrar á los Tribunales, pudiendo éstos apartarse de su dictamen, en atencion á ser hechos que deben apreciarse y resolverse por el convencimiento que de los mismos forme el llamado á resolver.

Considerando, que por lo expuesto procede declarar nulas las elecciones de Baños de Molgas.

Vistos los artículos 89, 90, 179, 186 y número 12 del 167 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y disposicion 6.ª de la Real orden de 4 de Mayo del corriente año; se acuerda declarar su nulidad, lo que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador para la convocatoria á nuevas elecciones; y que las actas de los dos Colegios del Centro y Sur, selladas con el de esta Comision y rubricadas por el señor Vicepresidente y por el Secretario se desglosen dejando en el expediente copia literal certificada de las mismas y conservándose en Secretaría las originales para unir al expediente en caso de apelacion.»

Lo comunico á V. S. con devolucion del expediente de referencia para su conocimiento, publicacion del acuerdo en el Boletín oficial y convocatoria á nueva eleccion.»

En su consecuencia, en observancia de lo dispuesto en el art. 90 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 y el 5.º de la de 2 de Mayo último he acordado publicar dicha resolución á los fines que la misma indica en este periódico oficial, señalando el día 12 de Enero próximo para celebrar en el Ayuntamiento de Baños de Molgas las nuevas elecciones de Concejales las que deberán ajustarse extrictamente á las disposiciones. que rigen en la materia.

Recomiendo á las autoridades y demás personas llamadas á intervenir en las indicadas elecciones procuren garantir la libre emisión del sufragio.

Orense 28 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

La Comisión provincial en 25 del actual me comunica el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta á la Comisión provincial del expediente de las últimas elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Villamartin, y

Resultando: que don Joaquin Fernandez Lopez presentó una protesta contra la validez de la elección verificada en el Colegio de Villamartin, fundada en haberse cometido toda clase de coacciones, haberse apaleado á un Interventor antes de constituirse la Mesa, y haber permanecido durante la votación y el escrutinio, gente armada con intención de ejercer violencias, resistiéndose á las intimidaciones de la Presidencia que no consiguió despejar el Colegio: que durante la votación y el escrutinio se obligó al Presidente á destapar la urna electoral, apareciendo mayor número de papeletas que el de los electores que tomaron parte; y por último que se habian retirado varios electores sin votar en el temor de ser atropellados; habiéndose proclamado Concejal á un elector llamado don Manuel González Rodriguez que no se sabe determinadamente quien pueda ser, por haber en el mismo Colegio dos de igual nombre y apellido

Resultando: que don Ulises Lopez Prada elector en el Colegio de Córgomo, protestó contra la validez de la elección del mismo por aparecer hecha en el dia 3 en el cual asienta no haberse constituido la Mesa ni haberse verificado acto alguno referente á dicha elección, ni haberse anunciado anticipadamente segun previene la ley.

Resultando: que don Adel Yebra **Cadórnigo,** elector en el Colegio de

Córgomo, protestó contra la validez de las elecciones verificadas en el de Correjanes por haberse producido un fuerte tumulto por un grupo que en su mayor parte no eran electores, quienes armados de palos consiguieron se procediese á un nuevo escrutinio en el cua aparecieron con minoría de votos los que en el primero habian aparecido con mayoria contra cuyo atropello quisieron protestar los cuatro Interventores de la Mesa, sin que se lo permitiese el Presidente y la turba que llenaba el local; viéndose obligados á firmar el acta por amenazas de ser atropellados: que á mas de aparecer con mayoría de votos don Manuel y don Félix Fernández que en él primer escrutinio resultaron con minoría, se consigna en el acta una protesta ridícula que indebidamente se atribuye á los citados Interventores: que la Junta de escrutinio proclamó indebidamente á dichos dos Concejales por no tener conocimiento de los hechos ocurridos en el dia de la elección.

Resultando: que por unos y otros interesados se han presentado como documentos justificativos de sus respectivas protestas, informaciones ad-perpétuam, recibidas ante el Juzgado de primera instancia de Valdeorras, con citación fiscal.

Considerando: que los atropellos cometidos en el Colegio de Villamartin reconocidos por la Junta de escrutinio, constituyen un verdadero vicio de nulidad, y aunque no lo fuera bastaría á reconocerlo la proclamación de un Concejal que no puede determinarse quien sea, por haber dos en el mismo Colegio, de igual nombre y apellido.

Considerando: que la protesta presentada por don Ulises Lopez contra la elección del Colegio de Córgomo, no afecta en nada á la validez de aquellas operaciones, celebradas con arreglo á la ley, al tercer dia, según lo justifican los anuncios unidos al expediente.

Considerando: que las violencias y atropellos que se han cometido en el Colegio de Correjanes, tambien reconocidos por la Junta de escrutinio, ademas del vicio de nulidad que imprimen á las operaciones de la elección, constituyen delitos comprendidos bajo la acción de los Tribunales de Justicia.

Considerando: que las informaciones de perpetua memoria, no pueden tomarse en cuenta, ni estimarse como justificación de los hechos á que se contraen por haberse recibido sin citación ni audiencia de la parte contraria á quien pueden perjudicar, y en este sentido son admitidas por los Juzgados sin perjuicio de tercero.

Esta Comisión acordó declarar válidas las elecciones del Colegio de Córgomo y nulas las de los Colegios de Villamartin y Correjanes.

Lo comunico á V. S. con devolución del referido expediente, para que se digne disponer la publicación del mencionado acuerdo en los Boletines de la provincia, señalandó nuevo dia para las segundas elecciones en los dos Colegios á que afecta la nulidad acordada.»

En su consecuencia, en observancia de lo dispuesto en el art. 90 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 y el 5.º de la de 2 de Mayo último he acordado publicar dicha resolucion á los fines que la misma indica en este periódico oficial, señalando el dia 12 de Enero próximo para celebrar en los Colegios de Villamartin y Correjanes las nuevas elecciones de Concejales las que deberán ajustarse estrictamente á las disposiciciones que rigen en la materia.

Recomiendo á las autoridades y demás personas llamadas á intervenir en las indicadas elecciones, procuren garantir la libre emision del sufragio

Orense 28 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
Alonso Roman Vega.

La Comisión provincial en 26 del actual me comunica el siguiente acuerdo;

«Dado cuenta á la Comisión provincial del expediente de las últimas elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas, y

Resultando: que por varios electores se ha protestado la nulidad de dichas operaciónes por los defectos que se mencionan en los respectivos escritos, entre aquellos el haber resultado en el Colegio de Rante mayor número de papeletas que el de los electores que habían tomado parte en la votación.

Resultando: que la Junta de escrutinio desechó las protestas referentes á los Colegios de Soutopenedo y Santa Cruz por injustificadas é improcedentes y aceptó la del Colegio de Rante, acordando la nulidad de la elección.

Considerando: que el esceso de tres papeletas que resultaron en el Colegio de Rante aplicadas al candidato que obtuvo minoría podía darle el triunfo sobre el que obtuvo la mayoría, y en la duda es preferible una nueva elección.

Considerando: que los defectos alegados á las operaciones de los otros dos Colegios, no las afectan en el fondo ni se justifican en manera alguna.

Esta Comisión acordó declarar nula la elección del Colegio de Rante y válidas las de los otros dos.

Lo comunico á V. S. con devolución del expediente, para que se digne disponer su inserción en los Boletines de la provincia con señalamiento de nuevo día para las segundas elecciones en el Colegio de Rante.»

En su consecuencia, en observancia de lo dispuesto en el art. 90 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 y el 5.º de la de 2 de Mayo ultimo he acordado publicar dicha resolución á los fines que la misma indica en este periódico oficial, señalando el día 12 de Enero próximo para celebrar en el Colegio de Rante, Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas las nuevas elecciones de Concejales las que deberán ajustarse estrictamente á las disposiciones que rigen en la materia.

Recomiendo á las autoridades y demás personas llamadas á intervenir en las indicadas elecciones procuren garantir la libre emisión del sufragio.

Orense 28 de Diciembre de 1889

El Gobernador
Alonso Roman Vega.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL
de Orense.

Don German Arias, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense

Certifico: que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 44 de la ley de 20 de Abril de 1888, tuvo lugar en el dia de ayer ante este Tribunal el sorteo de jurados y supernumerarios que han de conocer de las causas de los partidos judiciales de esta capital, Carballino, Ginzo, Trives Valdeorras y Viana que resultan en estado de someterse al Tribunal del jurado, en el próximo cuatrimestre, y en conformidad con lo que preceptúa el art. 48 de la expresada ley, se publica á continuacion el resultado del sorteo, los sitios y dias en que deben presentarse los jurados y supernumerarios, y las causas que han de verse.

PARTIDO JUDICIAL DE ORENSE.

Señalando para la vista de la causa contra Andrés Berjes y Agapito Iglesias por robo, el dia 20 del próximo mes de Enero, á las nueve en punto de su mañana, en la sala de justicia de esta Audiencia.

Jurados y supernumerarios designados por sorteo

CABEZAS DE FAMILIA

Amoeiro

1 D. Manuel Rodriguez Fernandez, Amoeiro.

Canedo

2 D. Manuel Nuñez Vazquez

Orense

3 D. Manuel Amor Fernandez
4 Hipólito Brabo Rodriguez
5 Saturnino Blanco Paradela
6 Luis Cid Vazquez
7 Venancio Casar Rodriguez
8 José Dorado Vazquez
9 Evaristo Fernandez Villarino
10 Camilo Gonzalez Sanjurjo
11 Bruno Martin Gonzalez
12 Guillermo Moreiras
13 Luis Pedrayo Valencia
14 José Maria Rodriguez Iglesias
15 Juan Rodriguez Montero
16 Sabino Rodriguez.

Pereiro

17 Manuel do Val Fernandez.

San Ciprian

18 Ricardo Arias Arce

Coles.

19 Angel Dorado Lopez

Esgos

20 Genaro Gonzalez Gomez

CAPACIDADES

Canedo

1 D. Manuel Dieguez Arias

Esgos

2 Gerardo Moreiras Rodriguez
3 Laureano Fernandez Garrido

Coles

4 Manuel Salgado Ribadeneira

Barbadanes

5 José Benito Casas Cid

Orense

6 Juan Manuel Amor Pereira
7 Augusto Anta Reguenga
8 Higinio Borrajo
0 Alejandro Fraga Aguiar
10 Eladio Ferreiro Sanchez
11 Sergio Lopez Corona
12 Ignacio Moreno Perez
13 Ramon Quesada Borrajo
14 José Benito Sanchez
15 José Vazquez Moreiro
16 Manuel Vazquez Montes

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

1 D. Federico Anta Sotelo
2 Antonio Blanco Gonzalez
3 José Coba Rapela
5 Francisco de las Cuevas Cabo

CAPACIDADES

5 Enrique Espada Guntin
6 Juan Sieiro Gonzalez

PARTIDO DE CARBALLINO

Señalado para la vista de la causa contra Francisco Conde Rodriguez (a) Coli, por homicidio, el dia 27 de Enero próximo, á las nueve en punto de su mañana, en el salon de sesiones del Ayuntamiento de Carballino.

Jurados y supernumerarios designados por sorteo.

CABEZAS DE FAMILIA

Carballino.

1 D. Antonio Pazo
2 Benito Muñoz Conde
3 Benito Blanco Rodriguez
4 Carlos Gonzalez Robles
5 Emilio Perez Romero
6 Juan Pereira
7 Manuel Valeiras Alvarez
8 Pedro Lopez Alvarez
9 Paulino Cota
10 Ramon Villanueva
11 Vicente Alonso
12 Arturo Fraga
13 Feliciano Codás
14 Manuel Rodriguez

Pungin.

15 D. Camilo Gonzalez Quiroga

16 Manuel Gonzalez Novelle
17 Juan Benito Iglesias
18 Manuel Gonzalez Alvarez
19 José Martinez Garcia
20 José Gil Blanco

CAPACIDADES

1 D. Benigno Sieiro Gonzalez
2 Camilo Lopez Valeiras
3 Francisco Fumega
4 José Civeira Corral
5 José Ramon Gonzalez
6 Joaquin Gonzalez Alvarez
7 Candido Alvarez Alonso
8 Tomás Castro Mosquera
9 Eladio Rodriguez Valeiras
10 Cesar Pereira Munin
11 Eduardo Covela Gomez
12 Lino Tellado
13 José Alvarez Corrales

Maside.

14 D. Manuel Rodriguez Gomez

Pungin.

15 D. Camilo Fernandez Gonzalez

Boborás.

16 D. Laureano Moure Ferreiro

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA.

1 D. Camilo Corral
2 Felipe Rodriguez
3 Mateo Alvarez Otero
4 Pedro Teijeira

CAPACIDADES

5 D. José Martinez Vazquez
6 Moisés Perez Alvarez

PARTIDO JUDICIAL DE GINZO

Señalado para la vista de la causa contra Casimiro Perez Martinez, por delito de violación, el día 10 del próximo mes de Febrero, á las nueve en punto de su mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Ginzo.

Jurados y supernumerarios designados por sorteo.

CABEZAS DE FAMILIA

Ginzo.

1 D. Andrés Losada Rodriguez
2 Abelardo Garcia Rivero
3 Blás Lopez Penin
4 Castor Miguez Salgado
5 Eladio Camino Gomez
6 Felipe Fernandez Codon
7 Fernando Gonzalez do Campo
8 Fernando Gonzalez Sierra
9 José Fernandez Codon
10 José Oterino Junquera
11 Juan Machado Gil
12 José Romero Romero
13 Federico Blanco Barge
14 Secundino Diaz Gonzalez
15 Benigno Blanco Limia
16 Fernando Villarino Losada

Sandianes.

17 D. Manuel Bovillo Romero
18 Saturnino Dacal Garcia

Trasmiras.

19 D. Manuel Losada Bolaño

Sarreaus.

20 D. José Villar Gallego

CAPACIDADES

Sandianes.

1 D. Esteban Cid Morales
2 Manuel Cabrera Cea

Trasmiras

3 D. José Gil Parada
4 Francisco Prieto Gomez

Villar de Santos

5 D. Jesús Maria Perez

Sarreaus

6 D. José Becerra Dominguez
7 Alonso Conde Villar
8 Francisco Rodriguez Arcos
9 Manuel Villar Limia

Moreiras

10 D. Demetrio Joga Parada
11 Demetro Feijóo Opazo

Rairiz

12 D. Genaro Alonso Villarino
13 Patricio Miguez Gonzalez

Calvos

14 D. Juan Benito Alvarez Gonzalez

Porquera

15 D. Benito Rodriguez Losada
16 Fernando Rodriguez Rodriguez

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

1 D. Manuel Enriquez Villarino
2 Manuel Garcia Peral
3 Roman Tejedor Tabarés
4 Ricardo Rodriguez Gomez

CAPACIDADES

5 D. Domingo Romero Cid
6 Emilio Alonso Garcia

PARTIDO DE TRIVES

Señalado para la vista de la causa contra Antonio Gonzalez y otros, por homicidio, el día 3 del próximo mes de Maazo, á las nueve en punto de su mañana, en el salón de sesiones de la casa Ayuntamiento de Puebla de Trives; y el día 5 del propio mes, en el mismo lugar y hora, para la vista de la causa contra Benito Perez Iglesias, por homicidio.

Jurados y supernumerarios designados por sorteos.

CABEZAS DE FAMILIA

Trives

1 D. Antonio Rodriguez Coya
2 Agenor Gonzalez
3 Domingo Rodriguez Romero
4 Emilio Lopez Perez
5 Manuel Perez Alvarez
6 Pedro Basalo
7 Tomás Fernandez
8 Felipe Alvarez
9 Domingo Nuñez
10 José Perez Fernandez
11 Teodoro Parada Losada
12 Tomás Guerra
13 José Arias Estevez

Rio

14 Juan Fernandez Nuñez

Teijeira

15 D. Feliciano Mosquera Dominguez

Laroco

16 D. Juan Alonso Dieguez
17 Bautista Fernandez Arias

Castro Caldelas

18 D. Pascasio Fernandez Fernandez
19 José Quevedo Nevoa

Queija

20 D. Indalecio Fernandez Dominguez

CAPACIDADES

1 D. Waldo Casanova Lopez
2 Manuel Perez Alvarez
3 Maximino Perez Rodriguez
4 Cesareo Perez Caneda
5 Evaristo Suarez y Gonzalez
6 José Fernandez Rodriguez
7 José Perez Fernandez
8 Juan Fernandez

Queija.

9 D. Laureano Fernandez Carballo

Rio.

10 D. Ramón Gonzalez Vazquez

Montederramo.

11 D. Ventura Alonso Salgado

Manzaneda.

12 D. Juan Rueda Quiroga
13 Victorino Dominguez Taboada

Castro Caldelas.

14 D Eufrasio Quevedo Quiroga
15 Clemente Alvarez Valdés
16 Pedro Guitian Villar

Supernumerarios.

CABEZAS DE FAMILIA

1 D. Aquilino Boyano
2 Francisco Fernandez
3 Francisco Alvarez
4 Roque Mateo

CAPACIDADES

5 D. Camilo Cortiñas
6 Leonardo Perez

PARTIDO JUDICIAL DE VALDEORRAS

Señalado para la vista de la causa contra Antonio Vidal Delgado por homicidio, el día 26 de Marzo, á las nueve en punto de su mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Valdeorras.

Jurados supernumerarios designados por sorteo.

CABEZAS DE FAMILIA.

Barco.

1 D. Diego Arias Arias
2 Antonio Alvarez Trabajos
3 Benito Armesto Gonzalez
4 Diego Dominguez Gonzalez
5 Apolinar Dominguez Gonzalez.
6 Facundo Fernandez Nuñez
7 Manuel Fernandez Soga
8 Eugenio Fariñas Rodriguez
9 Hermenegildo Fernandez Arias
10 Antonio Gonzalez Gayoso
11 Pedro Garcia Losada
12 Antonio Garcia Gandoy
13 Gervasio Nuñez Paradelo
14 Juan Prada Rodriguez

Petin

15 D. Ramon Arias Alonso

Rua.

16 D. Agustin Rodriguez Perez
17 Rafael de Conti Cancelada
18 José Campo Herbella

Villamartin.

19 D. Rafael Caamaño Marquina

Rubiana.

20 D. Constantino Prada Gonzalez

CAPACIDADES

Barco

1 D. Juan Manuel Alonso Martinez
2 Estanislao Barrio Gonzalez
3 Antonio Neira Armesto
4 Pedro Penin Vidal
5 Santiago Rodriguez Barrio
6 Francisco Valcarce Bálgoma
7 Dionisio Fernandez Nuñez

Petin

8 D. Bartolomé Vidal Anta
9 Francisco Suarez Puga

Rua

10 D. Antonio Herbella Ferreiro
11 Ramon Conti Cancelada
12 Claudio Rebolledo Tronceso
13 José Maria Estevez Alonso
14 Perfecto Casanova

Villamartin

15 D. Eladio Brasa Garcia
16 Joaquin Fernandez Lopez

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

1 D. Fernando Arias Garcia
2 Francisco Brasa Delgado
3 Manuel Valcarce Camba
4 José Fernandez Nieto

CAPACIDADES

5 D. Augusto Trincado Fernandez
6 Ricardo Martinez Barrio

PARTIDO JUDICIAL DE VIANA

Señalado para la vista de la causa contra Ceferino Vizcaya, por homicidio el dia 28 de Marzo del año próximo á las nueve en punto de su mañana en el salon de sesiones de la casa-Ayuntamiento del Barco de Valdeorras que se designó para la anterior.

Jurados y supernumerarios designados por sorteo.

CABEZAS DE FAMILIA.

Viana.

1 D. Isidro Alonso
2 Hermógenes Alfonso Blanco
3 Tomás Alonso
4 Domingo Arias Mariño
5 Agustin Alfonso Castro
6 Manuel Alvarez Lopez
7 Ambrosio Baña Fernandez
8 Manuel Blanco Macia
9 Salvador Blanco

10 Francisco Bermudez
11 Juan Francisco Casares
12 Pedro Couso Lopez
13 Perfecto Castro Herrero
14 José Fontela Fernandez
15 Antonio Quintas Rodriguez
16 Joaquin Sanchez Yañez
17 D. Manuel Alvarez Rodriguez
18 Evaristo Carballo García
19 José Estevez Franco

Villarino de Conso

20 D. Francisco Martinez

CAPACIDADES

Viana

1 D. Urbano Feijoo Sotomayor

Bollo

2 D. Meliton Avila Alvarez
3 Gerardo Boán Martinez
4 Domingo Carracedo Rodriguez
5 Isidro Fernandez Diaz
6 Juan Yañez Robleda
7 Manuel Lopez Cid
8 Hermógenes Mendez Seoane
9 Flaminio Rodriguez Quintela
10 Manuel Sierra Dominguez
11 José Carracedo Seoane
12 Francisco Alonso Sobrino
13 José Cueto García
14 Bautista Gonzalez Rodriguez
15 Teodoro Martinez Fernandez
16 Vicente Justo Carracedo

Supernumerarios.

CABEZAS DE FAMILIA.

1 D. Fernando Arias Garcia
2 Francisco Brasa Delgado
3 Manuel Valcarce Camba
4 José Fernandez Nieto

CAPACIDADES

5 D. Augusto Trincado Fernandez
6 Ricardo Martinez Barrio

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal, expido la presente que firmo en Orense á 27 de Diciembre de 1889.—German Arias.

PARTE NO OFICIAL.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano.

Plazuela del Hierro, núm. 3.